

**ANEXO N° 2
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE**

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

MUJICA Y BERTOLOTTO S.p.A.

En Santiago de Chile, a 01 de Agosto de 2016, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, en adelante "la Fundación" representada por su Directora Ejecutiva, señora Haydée Domic Tomicic, cédula de identidad [redacted] ambas domiciliadas en Balmaceda N°1301, comuna de Santiago, en adelante también "la Fundación" por una parte; y por la otra, la firma de abogados **MUJICA Y BERTOLOTTO S.p.A.**, RUT N° 76.519.967-0, en adelante también el "Consultor", representada por don Pedro Ignacio Mujica Barrientos, abogado, ambos domiciliados en calle Lota N° 2257, oficina 201, Providencia, se ha convenido la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Fundación y la firma de abogados Mujica y Bertolotto Ltda., suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales con fecha 15 de mayo de 2014, en adelante "el Contrato Primitivo", con el objeto de encomendar servicios de asesoría jurídica en todas aquellas materias del giro ordinario de la Fundación y en general en todas aquellas materias que la Fundación lo requiera, exceptuándose los casos relativos a toda clase de juicios y marcas, los cuales serán materia de acuerdo expreso entre las partes. Mediante Anexo suscrito por las partes con fecha 04 de Enero de 2016, las partes acordaron que los derechos y obligaciones del contrato Primitivo pasarían a ser asumidos por Mujica Y Bertolotto S.p.A.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACION

Mediante el presente anexo, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del Contrato Primitivo, con el fin de establecer que los honorarios que la Fundación pagará al Consultor, ascenderán a una suma mensual bruta de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos).

La modificación del monto de los honorarios obedece al aumento de la carga de la asesoría que ha debido asumir el Consultor, derivado del aumento del presupuesto de la Fundación en los últimos dos años.

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación de contrato comenzará a regir a partir del 01 de Agosto de 2016.

CUARTO: SUBSISTENCIA

En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen íntegramente vigentes las disposiciones contenidas en el Contrato Primitivo suscrito entre las partes con fecha 15 de mayo de 2014.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de la señora Haydée Domic Tomicic, consta en la escritura pública otorgada con fecha 23 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

La personería de don Pedro Ignacio Mujica Barrientos para actuar en representación de Mujica y Bertolotto SpA consta en la escritura pública de fecha 11 de Noviembre de 2015, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira Gonzalez.

En comprobante y señal de aceptación, las partes firman el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Consultor y uno en poder de la Fundación.

Para constancia firman:



**HAYDÉE DOMIC TOMICIC
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**



**PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS
MUJICA Y BERTOLOTTO S.p.A.**